



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2020-00042, promovido por COOPCARINA, En contra de WILSON HIGUINS MONTERO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por la apoderada de la parte ejecutora con el fin de que se tenga en cuenta nuevas direcciones en orden de notificar a los demandados. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 22 de Julio de 2021.

JORGE NAVARRO NAVARRO
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, solicita que se tenga como nuevas direcciones para notificaciones, la siguiente: CRA 27ª #29B-21 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 51B 76-136 OFI 604 BARRANQUILLA ATLANTICO, CALLE 21-32B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CALLE 21 33B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 51B 76-136 OF 306 BARRANQUILLA ATLANTICO, CRA 22 # 29B 151 CARTAGENA BOLIVAR, AV 21 32B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CALLE 22 29ª 19 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 22C 26-94 GETSEMANI SABANALARGA ATLANTICO.

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y la falta de correo electrónico a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio 2020.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

UNICO: TENGASE como nuevas direcciones del demandado la siguiente: CRA 27ª #29B-21 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 51B 76-136 OFI 604 BARRANQUILLA ATLANTICO, CALLE 21-32B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CALLE 21 33B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 51B 76-136 OF 306 BARRANQUILLA ATLANTICO, CRA 22 # 29B 151 CARTAGENA BOLIVAR, AV 21 32B 32 SABANALARGA ATLANTICO, CALLE 22 29ª 19 SABANALARGA ATLANTICO, CRA 22C 26-94 GETSEMANI SABANALARGA ATLANTICO, para efectos de la notificación personal en la forma prevista en el inciso 4 del artículo 6 del el Decreto 806 de 4 de junio 2020.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 23 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 095

JORGE NAVARRO NAVARRO
Oficial Mayor



Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d681f62683e47853745640f0d0455dc40f60889457665940ec2e4168fece03f1

Documento generado en 22/07/2021 05:10:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**